

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2016-00233-00.
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANDRES ALFONSO TORRECILLA
DEMANDADO: EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTOS
ALCANTARILLADOS Y AGUAS DE BECERRIL
"EMBECERRIL"

Valledupar, 12 de enero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto distinto por resolver, puesto que los memoriales que preceden la petición solicitando pronunciamiento sobre medidas cautelares corresponden a la misma petición. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2016-00233-00.
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANDRES ALFONSO TORRECILLA
DEMANDADO: EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTOS
ALCANTARILLADOS Y AGUAS DE BECERRIL
"EMBECERRIL"

Valledupar, 13 de enero de 2023

ASUNTO A TRATAR: Decidir sobre la solicitud de medidas de embargo.

A U T O :

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares cumple los requisitos exigidos por el Art. 101 del C.P.T. y S.S.; se accede a lo solicitado en el memorial que antecede en consecuencia se decreta el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL – EMBECERRIL E.S.P., identificada con el Nit. 800.154.065-1, correspondientes a créditos a su favor que tenga o llegare a tener en el MUNICIPIO DE BECERRIL -. CESAR, (alcaldia@becerril-cesar.gov.co notificacionjudicial@becerril-cesar.gov.co); HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL E.S.E, (sistemas@esehospitalsanjosebecerril.gov.co notificacionesjudiciales@esehospitalsanjosebecerril.gov.co); PERSONERÍA MUNICIPAL DE BECERRIL CESAR, (contactenos@personeriabecerril.gov.co notificacionjudicial@personeria-becerril.gov.co).

Limítese la medida cautelar hasta la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$89.747.490).

Por secretaría oficiese a los Gerentes de dichas entidades para que pongan a disposición de este despacho, los dineros embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: EJRM

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 3 el día 16 de enero de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA